

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2020-0068 de SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra RICARDO TRIANA FLOREZ.

ASUNTO: PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO
DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO POR
ESTADO DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 348 y ss del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 318 del Código General del Proceso, encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición contra su auto de fecha 10 de diciembre de 2021, notificado por estado del día 13 de diciembre de 2021, por medio del cual su Señoría resolvió negar "la solicitud de la actora de remisión del oficio de embargo, por cuanto los bienes inmuebles objeto de tal medida cautelar, hacen parte del proceso de negociación de deudas de Ricardo Triana Florez", con el objeto que se revoque y en su lugar se ordene a la Secretaria tramitar el oficio de cancelación de embargo ordenado con el auto de fecha 13 de agosto 2021.

El recurso acá presentado se soporta en la consideración que ruego a su Señoría tener para con su suscrito servidor y en las siguientes:

RAZONES Y FUNDAMENTOS

- En este proceso, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, notificado por estado del día 17 de agosto del 2021, se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesaba sobre los inmuebles que se perseguían, y se ordenó a la Secretaria oficiar comunicando el levantamiento de embargo decretado. Este auto que menciono, cobró ejecutoria y se encuentra en firme.
- La solicitud que el suscrito realizó mediante correo electrónico, consistió en que el oficio ordenado en la providencia mencionada en el punto inmediatamente anterior, fuera objeto del trámite de Ley por parte de la Secretaria del Despacho, es decir, solicité que la Secretaria procediera con la remisión del oficio mediante el cual en este proceso se comunicaba a la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro, que fue levantada la medida cautelar de embargo sobre los bienes que se perseguían.
- El auto atacado, por un evidente error, niega una supuesta solicitud de mi parte respecto a remitir un oficio de embargo, cuando repito, lo que yo solicité fue que se remitiera el oficio comunicando a la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro el **desembargo** que se decretó con la providencia del 13 de agosto de 2021, la cual, también repito, cobró ejecutoria sin reparo alguno de las partes.

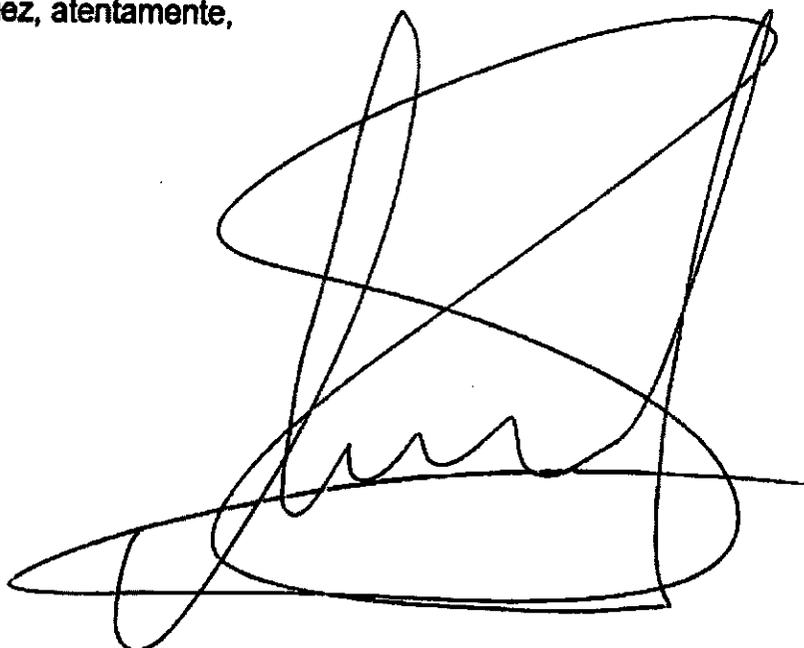
- El centro de conciliación oportunamente hizo llegar al proceso el documento del Acuerdo que realizó el demandado Ricardo Triana con sus acreedores, dentro del cual se evidencia que fue voluntad de todos los que participamos, obtener de su Señoría el levantamiento de embargo de los bienes trabados en esta Litis, lo cual finalmente se obtuvo y ya está decretado y en firme.

Por todo lo anterior, comedidamente elevo al Despacho a su buen cargo la siguiente:

PETICION

Sírvase revocar el auto atacado, de fecha 10 diciembre del 2021, notificado por estado del día 13 de diciembre de 2021, y en su lugar ordenar a la Secretaria impartir tramite inmediato al oficio ordenado con su auto de fecha 13 de agosto de 2021.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C.C. 79.505.120 de Bogotá
T.P. 82.407 del C. S. d la J.
Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados:
reyesdaalf@gmail.com

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

732

De: Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>
Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 4:13 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: EQUIDAD JURIDICA
Asunto: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-0068 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra RICARDO TRIANA FLOREZ - RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DIC 2021, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DIC 2021.
Datos adjuntos: 2020-0068 RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 10 DIC 2021.pdf

Buenas tardes

Actuando en el proceso mencionado en el asunto en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante, y escribiendo desde mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con absoluto respecto adjunto en PDF el memorial mediante el cual presento recurso de reposición contra su auto de fecha 10/12/2021, notificado por estado del día 13/12/2021.

Favor confirmar recibido. Gracias.

Cordial saludo,

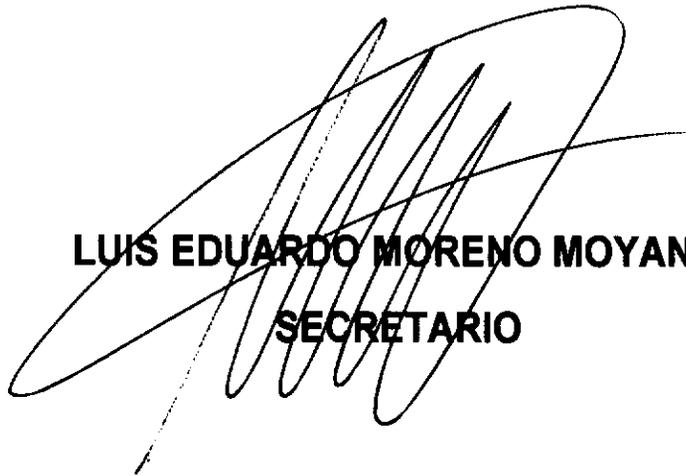
DARIO ALFONSO REYES GÓMEZ
Abogado
CC 79505120 de Bogotá
TP 82407 CSJ
Carrera 15 No.74-15, oficina 408, Bogotá
Tel 4021516 y 3118733350

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00068(Recurso de REPOSICIÓN folios 130 a 132cuaderno 1).

FECHA FIJACION: 11 DE ENERO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 12 DE ENERO DE 2022

VENCE TÉRMINO: 14 DE ENERO DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO